

CONTESTO EXCEPCION DE FALTA DE ACCION- PIDO CITACION DE TERCERO.-

EXCMA. CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-SALA I.-

AUTOS: ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO C/BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS S/ESPECIAL (RESIDUAL). EXPTE. N°226/18.-

ZENON DEL CARMEN ROMANO, actor en los autos del rubro, a V.E. con debido respeto me presento y digo:

I-Que en legal tiempo y forma vengo a contestar la Excepcion de Falta de Accion deducida por la demandada, considerada totalmente infundada, improcedente y dilatoria, debiendo ser rechazada con expresa imposición de costas en merito a los argumentos que paso a exponer:

Que analizados detenidamente los argumentos esgrimidos por la accionada se advierte a la luz de la razón que no resiste el mas minimo análisis, es mas, es evidente la contradicción en que incurre ya que se encuentra definida la intervención y competencia de la Excma. Camara Contencioso Administrativa por tratarse de una cuestion de naturaleza administrativa y del derecho publico. Tambien se advierte que el mismo Estado Provincial indirectamente reconoce la existencia del camino publico el cual fuera

apropiado indebidamente por el accionado Barcelo causando obviamente daños y perjuicios a esta parte accionante, es decir que estos argumentos esgrimidos demuestran el fin dilatorio del accionado, por ello corresponde ser rechazada esta excepción con expresa imposición de costas procesales.-

II-En atención a lo expresado por la accionada que parte del camino en litigio es de jurisdicción de una Comuna Rural siendo que las mismas son entidades autárquicas y autónomas con capacidad para estar en juicio, corresponde que sea citada como intervención de tercero la Comuna Rural de Ciudadita de acuerdo a la ubicación y jurisdicción territorial que reviste la misma que en este caso es el órgano para estar en este litigio, para tal efecto deberá arbitrase todos los medios procesales a fin de su respectiva notificación.-

III- PETITORIO.

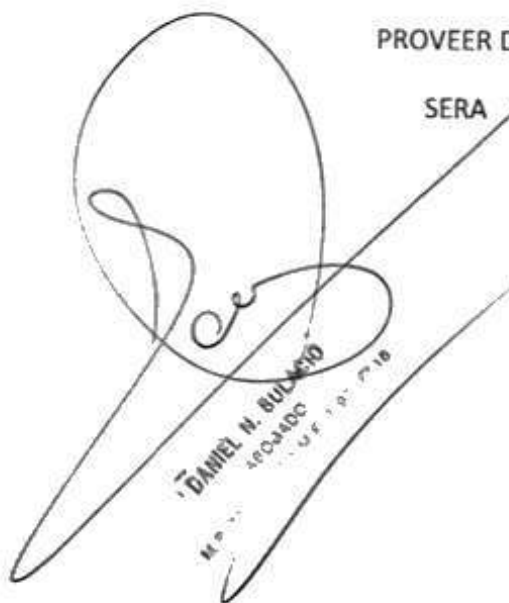
Por todo lo expuesto a V.E. pido:

1-Se me tenga por contestada en tiempo y forma la excepción de Falta de Accion debiendo ser rechazada con expresa imposición de costas en merito a los argumentos esgrimidos.-

2-Pido se cite como intervención de tercero a la Comuna Rural de Ciudadita por la vía de forma y practica legal para estar en juicio, en merito a los argumentos esgrimidos por la demandada y por esta parte.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.


DANIEL N. BULACIO
ABOGADO
M. P. 10.718

